



Lima,

INFORME TÉCNICO N° -2024-SERVIR-GPGSC

A : **JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **GLADYS GABRIELA CUSIMAYTA LOBO**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre los efectos de la inhabilitación para el ejercicio de la función pública

Referencia : a) Oficio N° 02195-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
b) Oficio N° 00775-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

I. Objeto de la consulta

Mediante los documentos de la referencia, el Ministerio de Educación consulta a SERVIR lo siguiente:

- a) ¿Corresponde el término de la carrera pública magisterial al docente sujeto a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), que tiene vigente una sanción de destitución e inhabilitación por cinco (5) años para el ejercicio de la función pública impuesta por otra entidad en el marco de un régimen laboral distinto?
- b) ¿Las disposiciones contenidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante la LMEP) resultan aplicables a los docentes pertenecientes al régimen de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No es parte de sus competencias el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad, máxime cuando las oficinas de recursos humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, son parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema¹.

¹ Artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: LXVRCI.Y



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

«"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"»
«"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"»
« »

- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante, el Sistema), planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo antes señalado, resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre los efectos de la inhabilitación para el ejercicio de la función pública

- 2.4 Al respecto, SERVIR ha emitido opinión a través del Informe Técnico N° 002013-2021-SERVIR-GPGSC² (disponible en www.servir.gob.pe) en el cual se señaló, entre otros, lo siguiente:
- 2.14 Siendo así (...) se puede advertir que la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública restringe al sancionado prestar servicios en entidades públicas o empresas del Estado bajo cualquier forma o modalidad, por el término de cinco (5) años.
- 2.15 En ese sentido, **en caso un servidor (administrativo o de carrera especial) hubiera sido sancionado con destitución, la entidad pertinente deberá aplicar los efectos de dicha sanción al referido personal (extinción del vínculo laboral en caso estuviera prestando servicios como servidor público).**
- Si, adicionalmente, dicho servidor tuviera una doble vinculación con el Estado por el ejercicio de función docente (sin incompatibilidad de jornadas), corresponderá a la entidad correspondiente verificar la inscripción de la inhabilitación automática en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles;** y de existir la misma, aplicar dicha sanción, para lo cual no existe obligación de la entidad de seguir un procedimiento administrativo disciplinario previo para imponer la inhabilitación automática; toda vez que la misma se encuentra objetivamente demostrada con la respectiva sanción de destitución que quedó firme o cuando se haya agotado la vía administrativa.
- 2.16 Desde una perspectiva general, en cuanto a los efectos de la inhabilitación como sanción accesoria (cuyo plazo es de 5 años), puede concluirse que en tanto se encuentre vigente la sanción de inhabilitación impuesta a un servidor o funcionario, dicha persona no podría reingresar a laborar para la Administración Pública sin importar el régimen laboral o modalidad de contratación.
- 2.17 Finalmente, **una vez que el periodo de inhabilitación haya culminado, dicho servidor no podrá reincorporarse a su mismo puesto en la entidad por cuanto dicha sanción acarrea la extinción de la relación laboral del servidor con la entidad y, por ende, la**

² Véase en: https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2021/IT_2013-2021-SERVIR-GPGSC.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: LXVRCI.Y



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

«"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"»
«"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"»
« »

pérdida de su plaza, configurándose la imposibilidad de que pueda retornar a la misma.

(...)

- 2.5 En ese sentido, atendiendo a la primera consulta formulada, la sanción accesoria de inhabilitación por cinco (5) años para el ejercicio de la función pública impuesta a un servidor sancionado con destitución, acarreará la extinción de la relación laboral del servidor que mantenga al momento de su ejecución, indistintamente del régimen laboral o carrera especial en el que preste servicios, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 002013-2021-SERVIR-GPGSC.
- 2.6 Finalmente, atendiendo a la segunda consulta planteada, la LMEP ha considerado dentro de sus alcances en el artículo III a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder judicial, entre otras entidades de la administración pública; consecuentemente, las disposiciones de la LMEP resultan aplicables a todos los servidores de dichas entidades, incluyendo a quienes forman parte de los regímenes de carrera (por ejemplo, los docentes de la LRM).

III. Conclusiones

- 3.1 La sanción accesoria de inhabilitación por cinco (5) años para el ejercicio de la función pública impuesta a un servidor sancionado con destitución, acarreará la extinción de la relación laboral del servidor que mantenga al momento de su ejecución, indistintamente del régimen laboral o carrera especial en el que preste servicios, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 002013-2021-SERVIR-GPGSC.
- 3.2 La Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, ha considerado dentro de sus alcances en el artículo III a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder judicial, entre otras entidades de la administración pública; consecuentemente, las disposiciones de la citada norma resultan aplicables a todos los servidores de dichas entidades, incluyendo a quienes forman parte de los regímenes de carrera (por ejemplo, los docentes de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial).

Atentamente,

Firmado por

GLADYS GABRIELA CUSIMAYTA LOBO

Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

ANTONIO STALIN CASTAÑEDA CABANILLAS

Especialista Legal de Soporte y Orientación Legal

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: LXVRCI.Y





Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

«"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"»
«"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"»
« »

Firmado por (VB)

VÍCTOR RICARDO NUÑEZ DEL PRADO GAMARRA

Analista Jurídico i

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

JBDV/ggcl/ascc/vrnpg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2024

Reg. 0017784-2023

Reg. 0008906-2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: LXVRCI.Y

